



RES. EXENTA N° 640
SAN ANTONIO, 11.09.2019

VISTOS:

1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2°. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.

3°. Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.

4°. Lo señalado en la Resolución N° 520, de 15.11.96, modificada por la Resolución N° 117 de 13.03.01 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 24.01.92, de la Contraloría General de la República.

5°. Lo dispuesto en D.S. 472 de 11 de Marzo 2018, del Ministerio del Interior.

6°. Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO

1° La solicitud de fecha **09/09/2019** presentada por EL Sr. Cristian Felipe Céspedes Vera, para realizar un acto masivo, denominado **"Fonda Familiar del Club Deportivo Las Cruces"**, a llevarse a efecto desde el **17 al 21 de Septiembre 2019**.

2°- Los documentos presentados por el interesados, de los cual es posible colegir que han dado cumplimiento a las instrucciones impartidas en Resolución Exenta N° 3093, de 13 de diciembre de 2006, sobre procedimiento general para la realización de espectáculos o eventos masivos en la Región de Valparaíso.

3° - El informe de Factibilidad para la realización del evento masivo denominado **"FONDA FAMILIAR DEL CLUB DEPORTIVO LAS CRUCES"** en la comuna de Cartagena, emitido por Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio, con fecha 11 de septiembre de 2019, donde se concluye que:

a) **En conformidad al art. 8° inciso 4° Ley N° 19.925, la factibilidad en la realización del evento es negativa, por cuanto**, afecta, al existir a menos de 100 metros del local de alcoholes, un recinto Policial (Tenencia de Carabineros las Cruces), la cual se ubica físicamente frente al lugar, además de estar el recinto a menos de 100 metros de dos paraderos de locomoción colectiva ubicados en el kilómetro 9 de la ruta G98F.

b) Recomendaciones:

- Presentar relación de la cantidad de guardias y antecedentes personales de cada uno.
- Se recomienda mantener el estacionamiento habilitado con luminarias dirigida hacia el perímetro exterior para los vehículos de las personas que concurren a la fonda, con



la finalidad de evitar que los asistentes al evento sean víctimas de delitos como robo de vehículo motorizado y los accesorios de los mismos.

- Se recomienda que el evento mantenga el horario de finalización conforme a lo dispuesto y,

TENIENDO PRESENTE

1° Que, el artículo 19 inciso 3° de la Ley 19.925, sobre expendio y bebidas alcohólicas establece que " *En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente*", por lo que es el Municipio correspondiente el que deberá evaluar la factibilidad en otorgar dicha patente.

1° Que, la presente autorización es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales que digan relación con el uso de bienes nacionales de uso público u otras materias, y no excluye la facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

RESUELVO:

1°. **AUTORIZASE**, a don **Cristian Céspedes Vera**, bajo la condición de que de cumplimiento a lo dispuesto por Carabineros de la Prefectura de San Antonio, en informe de factibilidad, la siguiente actividad según se indica:

ACTIVIDAD: "Fonda Familiar del Club Deportivo Las Cruces"
FECHA: Del 17 al 21 de Septiembre 2019.
HORA: 20: 00 horas a 04:00 horas.
LUGAR: Inmediaciones Estadio Municipal de Las Cruces.

2°. **COMUNIQUESE** la presente a los organizadores del evento masivo menor señalado a fin de que estos tomen las medidas que el caso

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAISO**


GABRIELA ALCALDE CAVADA
GOBERNADORA PROVINCIAL



DISTRIBUCION:

1. I. Municipalidad de El Tabo
 2. Interesado (Cristian Felipe Céspedes Vera)
 3. Carabineros.
 4. Dpto. Jurídico Gob. Prov.
 5. Of. Partes Gob. Prov.
- GAC/ACSS/vvm**

